

## **ESTATUTOS**

**Federación Extremeña de  
Deficientes Auditivos, Padres y  
Amigos del Sordo**

**CAPÍTULO I**  
Denominación, fines, ámbito y domicilio



**Art. 1 DENOMINACIÓN. DURACIÓN**

Con la denominación de FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS), se constituye una unión de asociaciones, sin ánimo de lucro, de duración indefinida salvo causa legal de disolución, cuya misión y fines se expresan en los siguientes artículos, según lo establecido en la ley de asociaciones vigente.

**Art. 2 PERSONALIDAD**

La Federación tiene personalidad jurídica propia, independiente de las de sus asociados, y en consecuencia goza de plena capacidad para obrar sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en el Código Civil y en los presentes Estatutos.

**Art. 3 ÁMBITO TERRITORIAL**

La Federación extenderá su actividad a todo el territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña, sin excluir la colaboración, participación y promoción en entidades o programas nacionales e internacionales.

**Art. 4 DOMICILIO**

El domicilio social de la Federación se establece en Mérida, capital autonómica, en la C/Antonio Hernández Gil s/n. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá establecer delegaciones (provinciales) en los lugares que juzgue conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio.

**Art. 5 MISION**

La misión de FEDAPAS es representar y defender los derechos e intereses globales de las personas con discapacidad auditiva y de sus familias tanto a nivel autonómico, como nacional e internacional.

Para desarrollar la Misión partimos de unos principios básicos fundamentales

- a) **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** Las personas con discapacidad auditiva deben tener las mismas posibilidades que el resto de la población a la hora de acceder o disfrutar de los bienes y recursos de la comunidad
- b) **NO DISCRIMINACIÓN.** El respeto y la valoración de la diversidad debe ser entendido por la sociedad desde la perspectiva de un mayor enriquecimiento y capacitación de la comunidad
- c) **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL,** en donde los servicios y actividades, los pueblos y ciudades estén adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva mediante la eliminación de las barreras de comunicación y presenten un diseño para todos.

Art.6 FINES y OBJETIVOS

El fin primordial de la Federación es obtener soluciones adecuadas a las necesidades sobre atención, formación, información e integración que al deficiente auditivo se le plantean para su realización como ciudadano de pleno derecho dentro de la sociedad, así como a la familia en las necesidades derivadas de su responsabilidad sobre el desarrollo integral de sus hijos. Este fin queda concretado, entre otros, en los siguientes:

- a) Servir de cauce de postulación, representación e iniciativa ante las Administraciones Públicas y cualquier organismo público o privado que tenga competencias relacionadas con el fin primordial de la Federación.
- b) La Coordinación del intercambio de información entre Asociaciones Federadas de los medios científicos, jurídicos, materiales y de otra índole adecuados al cumplimiento de los fines de aquellas.
- c) La divulgación mediante comunicaciones o publicaciones, periódicas o no, de los avances científicos, clínicos o técnicos en el tratamiento de las deficiencias auditivas.
- d) La promoción y creación de Centros de Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación, recuperación tendente a la detección y diagnóstico precoz de la deficiencia auditiva y aun tratamiento rehabilitador que posibilite el desarrollo integral de las capacidades de las personas con discapacidad auditiva y cuales quiera otros que sirvan para la Integración o el concierto con los ya existentes para la prestación de estos servicios a las Asociaciones Federadas.
- e) La coordinación de las actividades de las asociaciones federadas mediante el señalamiento de planes y objetivos comunes evitando la dispersión de esfuerzos y procurando una acción unitaria en el ámbito de los deficientes auditivos.
- f) El fomento y la promoción de recursos de formación e información como instrumento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva desde la detección precoz de la sordera, la integración escolar de los alumnos con discapacidad auditiva hasta su inserción laboral y social
- g) La colaboración con las Asociaciones y Federaciones de sordos de Extremadura en las tareas propias de las mismas.
- h) Fomentar el asociacionismo entre padres, familiares y amigos del sordo
- i) Fomentar el ocio, el deporte, las actividades socioeducativas y culturales para las personas con deficiencias auditivas y sus familias.
- j) Fomentar iniciativas públicas o privadas facilitadoras de la accesibilidad universal, supresión de barreras de comunicación y ayudas técnicas para personas deficientes auditiva que haga posible su integración social

Remedio Q. J. J. J.



- k) El fomento de políticas educativas específicas encaminadas al desarrollo de la personalidad del deficiente auditivo.
- l) La potenciación de la estructura confederativa que impulse y consolide el movimiento asociativo para mejorar la calidad y la efectividad de las actuaciones que se desarrollan en la atención interdisciplinar de las personas con discapacidad auditiva y sus familiares.
- ll) La promoción de servicios, actividades y programas que sirvan de cauce para fijar un marco de actuación común, coordinado y coherente, en relación a la representación y defensa de los intereses y demandas de las personas con discapacidad auditiva y sus familias.
- m) La asistencia y el apoyo a los discapacitados auditivos y sus familias ofreciendo puntos de encuentro e intercambio de experiencias, actuando como estímulo y motivación para su participación activa
- n) La información y sensibilización de la sociedad en general en relación con las demandas y necesidades planteadas por los discapacitados auditivos y sus familias
- o) Fomentar la capacitación profesional y el acceso al empleo de las personas con discapacidad auditiva.
- p) Fomentar la integración y la autonomía de las personas con discapacidad
- q) La formación del profesorado
- r) La formación dirigida a desempleados y personas en activo

#### Art. 7 MEDIOS

Para el cumplimiento de la misión, fines y objetivos, la Federación podrá:

- a) Promover investigaciones, estudios y trabajos de utilidad práctica para el tratamiento y atención de las personas con discapacidad auditiva.
- b) Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen así como actividades, jornadas y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad auditiva.
- c) Organizar cursillos, conferencias, congresos y publicaciones que den orientación y conocimiento de la problemática de las personas sordas.
- d) Incorporarse a confederaciones, federaciones entidades y organismos de carácter autonómico, estatal o internacional dedicados a fines similares.

*Remedios Juncos*





Art. 8 COMPOSICIÓN

La federación tendrá carácter abierto estableciéndose las siguientes clases de socios:

- a) Socios Numerarios: Serán socios numerarios aquellas asociaciones de Deficientes Auditivos y sus Familias, de ámbito provincial con sede y actividades en la Comunidad de Extremadura, de carácter abierto, que como objeto básico tengan la atención a deficientes auditivos, que soliciten sus adscripción y sean admitidos, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
- b) Socios Adheridos : Serán socios adheridos las AMPAS de los centros educativos y las Asociaciones de composición generalizadas, cuya definición no encaje dentro del concepto de Socio Numerario, pero que de alguna forma contribuyan, por imperativo estatutario, a la atención del deficiente auditivo y a sus familias.
- c) Socios Colaboradores: Serán Socios Colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren al desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de FEDAPAS
- d) Socios de Honor: Serán Socios de Honor, las personas jurídicas o físicas que a , criterio de la Asamblea General, serán acreedores de tal distinción.

La Federación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados

Su actividad no está restringida exclusivamente de beneficiar a sus asociados sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines estatutarios

Art. 9. INGRESOS Y BAJAS

El ingreso en la Federación como socio de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada por el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia del interesado.

Art. 10. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

La admisión de los socios de la Federación corresponde a la Asamblea General, pudiendo la Junta Directiva, con el acuerdo favorable de dos tercios de miembros presentes y/o representados acordar su admisión provisional.

El número de socios de la Federación será ilimitado.

Art. 11. CONDICIONES DE ADMISIÓN

La Asociación interesada en integrarse en FEDAPAS como socio numerario o adherido, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de aquella y mediante la presentación de los documentos siguientes:

- a) Certificación de acuerdo válido de solicitud de incorporación

FEDERACIÓN DE DEFICIENTES AUDITIVOS Y SUS FAMILIAS DE EXTREMADURA

FEDERACIÓN DE DEFICIENTES AUDITIVOS Y SUS FAMILIAS DE EXTREMADURA

W. E. L. de ...

Edk

*Remelló*







Art. 14 – CUOTAS

La cuota inicial o de entrada será igual para todos los socios numerarios, así como las periódicas y extraordinarias. La cuantía de la misma, así como las de los socios adheridos, será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Las cuotas deberán ser abonadas antes del treinta de junio del año en curso ejercicio o, en el caso de que sean extraordinarias, antes de que finalice el plazo fijado para su abono.

Las asociaciones que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva de la Federación podrán quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratoria o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la Asamblea General.

Art. 15 – PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO

1.- Además de las que en su caso prevea la legislación vigente, la condición de socios de la federación se perderá por las siguientes causas:

- a) Por baja voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva de la Federación
- b) Por disolución de la Asociación socio o cancelación de su inscripción en los registros públicos en que se figure.
- c) Por sanción consecuencia de incumplimiento grave y reiterado de los deberes que le corresponden como socio, decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, con audiencia del interesado.
- d) Por adeudar dos anualidades o negarse al pago de las cuotas.

2.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser separados de sus cargos

- a) Por renuncia voluntaria, enfermedad, muerte o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones
- b) Por reprobación del socio numerario que representa, mediante acuerdo mayoritario de su Junta Directiva
- c) Por la falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas
- d) Por pérdida de la condición de representante del socio numerario

- e) Por uso o abuso de los medios de la Federación en beneficio propio o de terceras personas así como por no cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La separación provisional de un miembro de la Junta Directiva será acordada por ésta, oído el interesado y ratificada por la Asamblea General.



### CAPÍTULO III

#### De los órganos de gobierno de administración y asesoramiento

#### Art. 16 – ENUMERACIÓN DE ÓRGANOS

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Comisión Ejecutiva

#### Art. 17 – CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y estará integrada por:

- a) Un máximo de 6 representantes de cada Asociación socio numerario de FEDAPAS debidamente acreditado ante la Federación. Cada socio numerario podrá cambiar a sus representantes, si lo estima conveniente, a partir de los dos años de su elección.
- b) Un representante debidamente acreditado ante la Federación, de cada socio adherido.
- c) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Federación el Presidente y el Secretario de la misma lo serán de la Asamblea General.

Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. De cada reunión se levantará el acta correspondiente.

Cada representante numerario de la Federación tiene derecho a un voto en la Asamblea. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea

*Remedios Cejudo*

## Art. 18 – REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA

En el caso de que un socio no pueda enviar sus representantes a la Asamblea General, el Presidente de la Asociación, en escrito justificado al Presidente de la Federación, podrá delegar en otro representante de la Asamblea. El delegado no podrá acumular más de una representación. La delegación comprenderá exclusivamente los asuntos anunciados en el orden del día.

## Art. 19 – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General será competente para resolver las siguientes cuestiones:

- a) Elegir al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva y las vacantes que se produzcan antes de finalizar el plazo del mandato. En este supuesto los elegidos lo serán por el período necesario para completar el plazo que falte para la renovación.
- b) Modificar y reformar los presentes estatutos y reglamentos de régimen interno si procede.
- c) Debatar cuantos asuntos afecten a la Federación y sus actividades y decidir sobre las directrices a seguir.
- d) Examinar, debatir, y en su caso aprobar la Memoria anual, el estado de cuentas de cada ejercicio económico, así como el acta de la reunión anterior.
- e) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de entrada y anuales ordinarias y extraordinarias, que deban abonar los distintos socios.
- f) Ratificar la incorporación de nuevos socios y aprobar su expulsión según lo previsto en los Estatutos.
- g) Adoptar acuerdos sobre disposiciones, enajenación y gravamen de bienes y valores.
- h) Acordar el ingreso de la Federación en cualquier organismo de características similares, ya sea dentro del territorio autonómico, nacional e internacional, que tenga entre sus fines la defensa de las personas con discapacidad
- i) Estudiar, debatir y aprobar si procede las propuestas presentadas por la Junta Directiva o algún socio, para conseguir los fines de la Federación.
- j) Decidir sobre la disolución de la Federación.
- k) Aprobar el Plan de Acción Global que permita la realización de actuaciones encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades, no

DIRECCIÓN  
GENERAL  
ECONOMÍA

Isabel R. Pérez

Isabel R. Pérez

Isabel R. Pérez

Isabel R. Pérez

Isabel R. Pérez

Remedios J. J. J.

discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad auditiva y sus familias.

Las votaciones podrán ser abiertas o secretas, debiendo ser determinado el carácter de las mismas por la Junta Directiva, o a petición un representante asistente a la Asamblea.



#### Art. 20 - REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y SU CONVOCATORIA

- a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año, y en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde la Junta Directiva, o lo solicite a menos la mitad de los socios numerarios de la Federación.
- b) En la convocatoria, constará en todo caso, el orden del día acordado por la Junta Directiva, en el cual deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por un socio numerario, cuya propuesta debe llegar a la Junta Directiva con una antelación de, al menos, quince días en el caso de Asambleas ordinarias y tres días en el caso de Asambleas extraordinarias. La orden de convocatoria se comunicará a los representantes de la Asamblea General por carta certificada con una antelación de al menos quince días en el caso de Asamblea Ordinaria y 2 días en el caso de Asambleas extraordinarias.

#### Art. 21- RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma todos los representantes que la componen, por sí o por medio de sus delegados debidamente autorizados, y en segunda convocatoria, media hora más tarde cuando asistan, entre presentes o representados, la mitad más uno de los representantes de la Asamblea General.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto los relativos a adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, modificación de Estatutos y disolución de la Federación, que, además de tratarse de Asamblea General Extraordinaria, requerirá el voto de los dos tercios de los socios representantes asistentes o representados.

Los votos se emitirán libremente. En caso de empate no existirá acuerdo y el asunto deberá someterse de nuevo a votación, por segunda y ultima vez.

De todas las sesiones de la Asamblea General se levantarán las correspondientes actas en el libro que a tal fin FEDAPAS diligenciará en la Oficina Pública Competente

*Manuel Percegué*

*[Signature]*

*Isabel Percegué*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Remedios y Juncos*

Art. 22 – IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a la Asamblea podrán ser:

- a) Previas a la celebración, en cuyo caso deberán hacerse antes de celebrar la Asamblea o en el primer momento de la misma.
- b) Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura del acto.
- c) Posteriores a la Asamblea. Los acuerdos y actuaciones contrarias a los Estatutos podrán suspenderse o anularse a instancias de parte o del Ministerio Fiscal, en cuyo caso deberá impugnarse antes de transcurridos treinta días naturales de la celebración de la Asamblea.

Art. 23 – CONSTITUCIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno ordinario de la Federación, se compondrá de seis miembros, como mínimo, y ocho, como máximo. En cualquier caso su número será siempre par.

Por su función, los miembros de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Todos los cargos serán gratuitos, sin embargo podrán ser reintegrados de los gastos que realicen en el desempeño de las funciones que tiene atribuidas.

Art. 24 – PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros y los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio igual, directo y entre los candidatos presentados, emitido por los asistentes a la Asamblea General correspondiente que tengan derecho a voto.

Serán proclamados miembros de la Junta Directiva hasta el número prefijado los candidatos, que al cómputo de la respectiva elección, obtengan el mayor número de votos.

Art. 25 – PERÍODO DE ACTUACIÓN Y SUPLENCIAS

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro años, con posibilidad de poder ser reelegidos. Por causa justificada, los componentes de dicha Junta podrán renunciar a los cargos comunicándolo a la misma por escrito.

La Junta Directiva queda autorizada para cubrir provisionalmente las vacantes de sus miembros y durante el tiempo que le quede de mandato, así como, la remodelación de cargos si fuere preciso.

La dimisión del Presidente y Vicepresidente de la Federación originará la elección de una nueva Junta Directiva (conforme al Art.24 de los presentes Estatutos.)

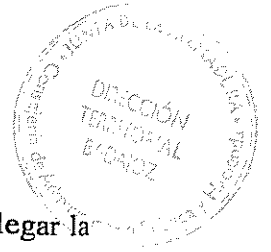
*Remedios Junot*

*Estela Rodríguez*

*Isabel Pérez*

*M.ª E. J. de la Cruz*

*Estela*



Art. 26 – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A título enunciativo, sin perjuicio de las facultades en cada momento puede delegar la Asamblea General, a la Junta Directiva le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en estos Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación, en especial los de la Asamblea General.
- b) La programación de actividades de la Federación y ejecución de la política federativa.
- c) Formalizar todos los actos y contratos o convenios de colaboración necesarios o convenientes a los fines de la Federación, especialmente los relativos a conciertos de actuación, obtención de subvenciones, donativos, legados y herencia, inversión, movimiento, pago y cobro de fondos.
- d) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier establecimiento bancario o financiero, y en general efectuar en ellos las operaciones más usuales, incluidas las de crédito, entendiéndose estas últimas en su más amplio sentido jurídico y económico. Se señala a título meramente enunciativo: préstamos, pólizas de crédito, libramiento, aceptación, aval, endoso y negociaciones de letras y finanzas,...
- e) Designar un Gerente, con las facultades y salario propios del cargo, apoderarlo, revocar sus poderes y destituirlo, y contratar y cesar, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, empleados y subalternos, determinando las funciones y salario de los mismos.
- f) Ejercer potestad disciplinaria, dando cuenta a la Asamblea General de los expedientes incoados.
- g) Decidir respecto a la incoación oposición, desistimiento, transacción o sometimiento de los compromisos y reclamaciones que haya de dirigir la Federación o contra ella se dirijan, en toda clase de acciones, excepciones, recursos y expedientes. Confesar en juicio bajo juramento indecisorio.
- h) Formular toda clase de reclamaciones en juicio o fuera de él contra particulares, empresas y corporaciones públicas o privadas, ante toda clase de Autoridades o Tribunales, pudiendo conferir, al efecto, poderes a Procuradores y Letrados, con las facultades propias del cargo y las de entablar, civil y criminalmente, cuantas acciones asistan a la Federación mandante.
- i) Adquirir y en general, contratar sobre bienes muebles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de FEDAPAS, y someter dichos documentos, junto con la memoria correspondiente, el conocimiento y resolución definitiva de la Asamblea General.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Isabel...*

*M. E. V. C. C. C.*

*Handwritten signature*

*Remoción Junta*

- j) Elaborar las cuentas económicas y presupuestos anuales de FEDAPAS y someter dichos documentos, junto con la memoria de gestión correspondiente, conocimiento y resolución definitiva de la Asamblea General.
- k) Exigir a los socios el pago de las cuotas o aportaciones extraordinarias que, para fines determinados, la Asamblea General apruebe.
- l) Convocar y establecer el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- m) Administrar, si lo hubiere, el patrimonio de la Federación.
- n) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos socios.
- o) Delegar facultades en el Gerente otorgando los poderes necesarios, así como revocar dichos poderes.
- p) En general, todas aquellas actividades accesorias que se requieran para la administración de la Federación
- q) La Junta Directiva queda autorizada para cubrir provisionalmente las vacantes de sus miembros que se produzcan entre Asambleas y sólo el tiempo que falte para la celebración de la Asamblea General de Socios

Las facultades de los epígrafes C,D,G,H,K y L serán delegables por la Junta Directiva en su Presidente ; los epígrafes E,I,J,M,O,P y Q podrán ser delegables por la Junta Directiva en la Comisión Ejecutiva.

#### Art. 27 – FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al año, como mínimo, y de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente, por sí o a petición de la tercera parte como mínimo, de los componentes de la misma.

La Asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria para los componentes de la misma. Cuando la asistencia no sea posible deberá comunicarse la excusa correspondiente al Presidente, y procurar, por escrito, la representación en alguno de los miembros que asistan.

La convocatoria a las sesiones, que comprenderán en todo caso el correspondiente orden del día, será hecha con siete días de antelación, como mínimo en el caso de las ordinarias, y dos días, en las extraordinarias, o por causa muy justificada, lo que se estime suficiente para que aquella llegue a conocimiento de los interesados.

El visto bueno del orden del día de las sesiones corresponderá al Presidente, a la vista del programa confeccionado por el Secretario y las peticiones, por escrito, en su caso, de los propios miembros de la Junta Directiva, con cinco días de antelación como mínimo.

*Dionisio Juncos*

Las reuniones de la Junta Directiva quedarán válidamente constituidas cuando asistan, entre presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Excepcionalmente y a juicio del Presidente podrán acudir a la reunión de la Junta Directiva, personas no pertenecientes a la misma, el Gerente, en su caso, asistirá siempre para informar sobre las cuestiones propuestas, por tanto, con voz y sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar documentación necesaria para información sobre los puntos del orden del día.

Todas las cuestiones se decidirán dentro de la Junta Directiva, por mayoría de votos de los asistentes o representados a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o del Vicepresidente en ausencia del primero, será dirigente.

De todas las sesiones de la Junta Directiva se levantarán las correspondientes actas en el libro que a tal fin FEDAPAS diligenciará en la Oficina Pública competente.

#### Art. 28 – COMISION EJECUTIVA

La Junta Directiva podrá acordar la constitución de una Comisión Ejecutiva, señalando en este acto sus funciones, pudiendo delegar en ella, a alguna o algunas facultades que correspondan a la propia Junta Directiva según estos Estatutos.

La comisión ejecutiva estará formada por el Presidente y otros miembros de la Junta Directiva elegidos por ésta.

La periodicidad de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se determinará en función de la urgencia de los temas a tratar.

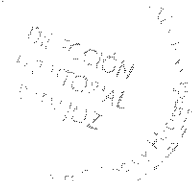
La Comisión Ejecutiva dará cuenta a la Junta Directiva de los Acuerdos adoptados y de los resultados obtenidos en base a estos acuerdos en primera reunión que celebrará la Junta Directiva.

#### Art. 29 – LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente entre otras, además de ostentar la representación de la Federación.

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; moderar sus deliberaciones pudiendo reservar su voto como voto de calidad.
- b) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias realizar operaciones financieras en cualquier entidad bancaria y en general efectuar en ellas las operaciones más usuales, incluidas las de crédito; se señala a título meramente enunciativo: préstamos, pólizas de crédito, libramiento, aceptación, aval, endoso, fianzas, negociaciones de letras... con el acuerdo previo de la Junta Directiva de FEDAPAS

*Remedios Juncos*



*M. de Rosales*  
*R. Juncos*  
*Isabel Rivas*  
*M. E. Lopez*  
*E. L.*



- c) Redactar con el secretario el orden del día de todas las reuniones de los órganos de dirección y administración y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de y la Junta Directiva.
- e) Suscribir actos y contratos o convenios de colaboración, obtención de subvenciones y conciertos de actuación en nombre de la Federación; otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los organismos de la jurisdicción ordinaria y extraordinaria. Aceptar donaciones, legados y herencias y realizar cualquier acto equivalente de interés a los fines de la Federación. con el acuerdo previo de la Junta Directiva de FEDAPAS
- f) Vigilar el debido cumplimiento de estos Estatutos
- g) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese del personal.
- h) Cualquier otra de interés para la ejecución de estos Estatutos con el acuerdo previo de la Junta Directiva de FEDAPAS

#### Art. 30 SUPLENCIA DEL PRESIDENTE

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por dimisión del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente, y en defecto de éste el miembro que la Junta Directiva designe.

#### Art. 31- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario

- a) Elaborar junto al Presidente el orden del día de todas las reuniones de los órganos de dirección y administración.
- b) Llevar y custodiar el libro de actas y ficheros de la Federación
- c) Levantar actas de las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva, comunicando a las autoridades competentes, para su inscripción en el registro pertinente, aquellos acuerdos que según la legislación vigente deban ser inscritas
- d) Sustituir al Tesorero en sus funciones por ausencia, enfermedad o vacante.
- e) Expedir las certificaciones requeridas a la Federación
- f) Redactar en colaboración con el Presidente la Memoria Anual de Gestión , el programa general de actuación y actividades
- g) Dirigir la organización y despacho de los asuntos propios de secretaría

*Romelio Rojas*

## Art. 32 – FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos y el patrimonio de la Federación
- b) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias junto con el Presidente de la Federación,; a título meramente enunciativo: préstamos, pólizas de crédito, avales, negociaciones de letras, endoso etc...
- c) Toda cuenta bancaria de fondos exige la firma conjunta del Presidente y del Tesorero.
- d) Autorizar con su firma junto con la del Presidente, los pagos y deudas que éste ordene.
- e) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de Tesorería
- f) Emitir informe sobre asuntos económicos o financieros de la Federación
- g) Expedir y firmar recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias; aceptar los cobros que correspondan.
- h) Preparar, en colaboración con el Presidente de la Federación, el presupuesto anual de la Federación así como balance de situación, y cuentas de resultados y la correspondiente memoria económica.
- i) Sustituir al Secretario en sus funciones por ausencia de este.

## Art. 33 – FUNCIONES DE LOS VOCALES

- a) Serán de pleno derecho con voz y voto en las reuniones de la Junta directiva
- b) Presidirán cuantas comisiones de trabajo acuerde la Junta Directiva, dando cuenta a la misma de los resultados habidos.
- c) Los vocales podrán sustituir a cualquiera de los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, vacante o enfermedad, si fuera designados para ello por el Presidente de la Junta Directiva.
- d) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

## Art. 34 – DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE COLABORADORES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de que la Federación cuente con asistencia técnica especializada, la Junta Directiva podrá nombrar colaboradores entre personas con conocimientos técnicos suficientes y acreditado reconocimiento en relación con la problemática que afecta a la misma.



*11/12/2013*

*F. E. G. S.*

*Isabel R. R. R.*

*Nº 11/13  
C. 11/13*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La función de colaborador de la Junta Directiva deberá ser propuesta al interesado, quien al aceptarla asumirá las obligaciones implícitas de aquella, conforme se determine en el nombramiento correspondiente.

#### Art. 35 – COMISIONES DE TRABAJO

La Federación podrá constituir cuantas comisiones de trabajo considere pertinentes para su buen funcionamiento. Presidirá cada una de estas comisiones un miembro de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO IV Del Régimen económico y financiero

#### Art. 36 – RECURSOS ECONÓMICOS

La Federación no tiene patrimonio fundacional; La Federación en razón de sus objetivos, opera sin finalidad de lucro, y cuenta con los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas ordinaria y extraordinarias, que establezca la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva
- b) Los donativos de particulares y entidades, subvenciones o convenios especiales, herencias y legados que reciba
- c) Los beneficios netos obtenidos en actos y cuestaciones
- d) Los intereses y rentas que puedan producir sus bienes
- e) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas incluidas las prestaciones de servicios
- f) Cualquier otra forma de ingreso, lícito, para la ejecución de estos Estatutos.

Los beneficios económicos se destinarán, exclusivamente, a la realización de los fines y objetivos de la Federación en los porcentajes y plazos que establezca la normativa vigente.

#### Art. 37 – DEL PRESUPUESTO

1.- La Junta Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, en su sesión anual, y en el primer semestre del año los siguientes documentos:

- a) Presupuesto anual de ingresos y gastos, balance de situación, cuentas de resultados y memoria explicativa de la gestión económica.
- b) Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior

2.- Durante el curso del ejercicio se podrá introducir en el presupuesto las modificaciones que se estimen precisas para acomodarlo a las necesidades y fines de la Federación.

#### Art. 39 – CONTABILIDAD

FEDAPAS llevará una contabilidad ordenada y adecuada a sus fines de acuerdo a un riguroso respeto a los principios contables conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación, así como aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente.

El ejercicio económico de la Federación coincidirá con el año natural: se iniciará el 1 de enero cerrándose el 31 de diciembre de cada año.

Dichas cuentas contables anuales se someterán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria

#### CAPÍTULO V Modificación de Estatutos



#### Art. 40 – PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de Asamblea General Extraordinaria. La propuesta de modificación o sustitución de estatutos será hecha por la Junta Directiva cuando así lo soliciten, mediante escrito dirigido a la misma, al menos dos tercios de los componentes de la propia Junta Directiva.

El acuerdo de modificación requerirá el voto favorable de dos tercios de los representantes asistentes en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin y deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente en el plazo previsto por la ley de Asociaciones vigente.

#### CAPÍTULO VI Disolución y liquidación

#### Art. 41 DISOLUCION

La disolución de la Federación ocurrirá por las causas previstas en la legislación correspondiente y por sentencia judicial firme

*Remedios Junco*

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los representantes asistentes y representados.

#### Art. 42- COMISIÓN LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora que podrá delegar su función en dos o más comisarios elegidos por la misma de entre los socios activos de alguna de las Asociaciones que integran la Federación

La Asamblea General conservará, durante el período de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de liquidación.

#### Art. 43 – DESTINO DE LOS BIENES

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez concluidas las obligaciones sociales correspondientes se destinarán, por la comisión liquidadora a las Asociaciones socios numerarios, siempre y cuando sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, que su actividad no esté restringida con exclusividad a beneficiar a sus asociados, carezcan de ánimo de lucro y no distribuyan entre sus asociados las ganancias eventuales obtenidas.

#### CLÁUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Mérida, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a socios desde el momento que suscriben la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

D<sup>a</sup>. Elisa Casado Bravo, Secretario de la FEDAPAS, a la que se refieren estos Estatutos.

CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley de Asociaciones vigente, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cáceres, el 12 de febrero de 2011.

M: E. Casado  
Fedapas  
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO  
Declarada de Utilidad Pública  
C.I.F.: G-06320998  
VºBº  
Ci Antonio Hernández Gil, s/n - 06810 MEJUGA - Tlf: 924 11 51 43

FDO: Elisa Casado Bravo  
La Secretaria

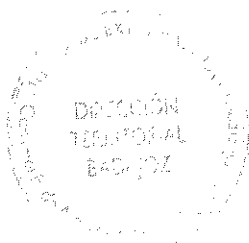
FDO: Adela Díaz Sánchez  
Presidenta en Funciones.

M<sup>a</sup> Rodríguez

Isabel Rivera

J. J. J.

P. Medina y Juncos



Visado a los ~~maros~~ efectos de publicidad y conforme a lo prevenido en el artículo 28. de la Ley Orgánica 1/2002 por resolución de fecha 29/04/2011

La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con el nº 49 de la Sección 1.ª del Registro Provincial de

Asociaciones. POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES  
Fdo.: Francisco J. Carrasco González

[Signature]